



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Cédula de Notificación

Número:

Referencia: CORRE TRASLADO CITA AUDIENCIA EX-2022-01268877--APN-DGD#MT

Ref.:EX-2022-01268877--APN-DGD#MT

Por medio de la presente se les notifica a Ud. copia autenticada de la presentación realizada por la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a RE-2022-01268382-APN-DGD#MT de autos.-

Asimismo, se le hace saber que deberá comparecer a la audiencia convocada para **EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS.** Dicha audiencia se efectuará en forma virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS habilitada para tal efecto. . **La notificación se efectúa bajo apercibimiento de ley.-**

Las presentaciones, en forma excepcional, podrán realizarse a través del sistema de trámites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. En este caso, el interesado deberá seleccionar el trámite denominado "CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO" y loguearse a través de la AFIP. Luego, seguir los pasos de la página e incorporar la documentación requerida. El "Formulario de denuncia" debe ser completado con guiones ("") o números, según lo requiera el campo. La documentación debe ser incorporada en "Otra documentación que sea pertinente al trámite solicitado". **Para imprimirle celeridad al trámite deberá informar el número del trámite generado al mail layastuy@trabajo.gob.ar con copia a jinsua@trabajo.gob.ar .-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

(Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del cien por ciento (100%) al cinco mil por ciento (5000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción.

(Art. 41. inc. h. Decreto N° 1759/72, Ley 19.549: "Las notificaciones podrán realizarse: (...) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico. La notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario de destino. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.")

